

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 rs. 3 meses. . . 15
Resto de España y Portugal, 3 meses. 16
Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio real
linea en la cuarta plana y á real los no
suscritores. Por meses, precios convencio-

REDACCION Y ADMINISTRACION

En la Imprenta de este periódico.

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

Administradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

-Día 10 Tiempo medio á mediódia verdadero 11 hs. 45 ms. 22 s

Table with 6 columns: TERMOMETRO, Barómetro, Hig. Sausure, Estado del cielo, VIENTO, Lluvia en mm. Includes sub-columns for min, max, med and sub-columns for Dirección and Intensid.

La Administración civil Española.

I.

Mucho se ha escrito y viene escribiendo referente al modo y forma en que debe encauzarse la Administración civil en sus diferentes ramos y hasta la fecha nada, absolutamente nada por desgracia se ha conseguido,

Los hechos que cada dia vienen sucediéndose y que tan mal efecto producen para los que con honradez y laboriosidad desempeñan el cometido de su cargo, exigen que á toda costa se ponga remedio á ese mal, no tan solo por aconsejarlo la opinion de todas las personas sensatas y amantes del progreso y la moralidad sino para desvirtuar esa indigna fama de la opinion pública que tan mal califica y mide por un mismo rasero á los que esclavos de su deber defienden los sagrados intereses de la Hacienda y á los que cargados de vicios y envalentonados de poseer una recomendacion mas ó menos fuerte para con el señor Ministro, abusan de su posicion despreciando el cumplimiento de sus deberes para entregarse á negocios ilícitos en descrédito de sus compañeros y del buen nombre de la Administracion pública.

Además de que esta circunstancia es muy gran fundamento para la modificación de la carrera de Empleados, hay otra de tanta ó mas fuerza que la espuesta y que ya no está al alcance de todo aquel que tiene el criterio y el conocimiento moral de que la política no cabe dentro del terreno administrativo, puesto que uno y otro es imposible poderlo coordinar para llegar á un buen fin.

La forma que se emplea para proveer los destinos civiles son la consecuencia lógica de tantas faltas como de algunos años á esta parte se vienen observando. El funcionario que desde la temprana edad de 15 ó 16 años entra en el servicio del Estado como meritorio; que ignora por completo las mecánicas de un oficio por haber pasado su juventud en una oficina de escribiente y aspirante á oficial; que sus ahorros son de tan escasísima importancia, que ni siquiera merecen el nombre de tal, porque si tiene que hacer uso de ellos ya para la enfermedad de un hijo como para el

luto de un pariente, no le alcanza á la mitad, y por último si su familia aumenta y crece y llega á la época de la educacion, la sociedad que sin reparar en medios le exige vista con decencia al igual que sus menores y en fin estos llegan á la edad de una educacion superior, aumentan de cada vez más las necesidades y los gastos, no variando para nada los ingresos; este honrado funcionario que esclavo de su deber procura el sostén de su familia asi como el de los sagrados intereses del Tesoro, que no lleva encima la mas insignificante mancha de inmoralidad, que de particular tendria que acosado por sus mismas necesidades viniera un dia que le faltara el valor y la virtud puesto que sabe que aun cumpliendo y siendo honrado está espuesto á una cesantía á cada momento y por lo tanto y como consecuencia lógica, reducido á la mendicidad.

Mientras no se exijan condiciones y no se redacte una ley para los que deseen ingresar en la carrera de empleados, mientras no se conceda el ingreso mas que á aquellos que lo ganen, por haber demostrado su suficiencia ante un tribunal, mientras no sea un hecho la inamovilidad del empleado y que no pueda separarse á éste sino en virtud de sentencia de los tribunales, mientras no conceda el Gobierno las garantías necesarias y dote á los funcionarios de la carrera civil de un sueldo con que recompensar su trabajo y hacer frente á las necesidades de la vida, cada dia más cara, y mientras, en una palabra, el empleado no sea empleado de nombre y de hecho, sin presion política de ningun género, pudiendo obrar bajo su criterio y lo que su conciencia le dicte, sin separarse de lo que las leyes y reglamentos le señalan, será muy difícil, por no decir imposible, que podamos ver una buena marcha en nuestra Administracion civil, y evitarse el Tesoro de esas pérdidas tan frecuentes con las defrauciones, desfalcos, etc.

Ahora bien; ya que hoy, por desgracia, impera mas la influencia que las buenas cualidades que pueda reunir un funcionario cualquiera, merecedor á un ascenso por su antigüedad en el empleo, ¿cómo es posible que este funcionario, postergado en su carrera, no por inepto ni inmoral, sino por falta de influencia, pueda servir con gusto al Estado y cuidar de sus intereses, si éste es el primero que le desaira, no queriéndole recono-

cer sus méritos, ni halagarle en su carrera, ni otorgarle lo que religiosamente le pertenece?

Con este estado de cosas ¿es posible conseguir una buena administracion? Creo que no.

Pues para que la Administracion del Estado se solide y marche por la verdadera senda del progreso y moralidad, no cabe otro dilema ni mas objeciones que dictar una ley que ponga en armonia los intereses del Estado con los de los funcionarios públicos, toda vez que al garantizarse los de éstos se ponen en salvo los de aquellos, y si no se consigue esto, es por demás que el Gobierno se esfuerce en castigar y perseguir á los defraudadores, puesto que con esto solo consigue de momento poner remedio al mal declarado, pero no cortar ni extirpar el cáncer de la desmoralizacion.

Díctese una ley que haga inamovibles á los empleados. Fórmese un escalafón y clasifíquese á éstos por su categoria y aptitud. Regularícese la entrada de los aspirantes al cuerpo y castíguese sin contemplacion ni influencias al que falte en el cumplimiento de sus deberes, y se obtendrá, no sin grandes esfuerzos ni trabajos, lo que tanta falta hace y que á voz en grito solicita toda la opinion pública, la Nacion entera; una buena administracion civil, base fundamental para el sostén de las rentas del Estado y hasta del mismo Gobierno.

El periódico El Empleado que vé la luz pública en Madrid, ha publicado un proyecto de ley de empleados formulado por la comision nombrada al efecto, y de la que es vocal ponente nuestro particular amigo el Excelentísimo señor D. José Alvarez Mariño, Diputado á Cortes por esta provincia, y á pesar de los buenos deseos que animan á este hombre público y de la cooperacion y defensa desplegada por la redaccion del citado periódico, ni éste ha encontrado apoyo en la demás prensa madrileña para emprender una campaña honrosa á tan laudable objeto, ni aquel ha sido secundado por sus compañeros hasta el extremo que la importancia del asunto requiere.

Si bien en dicho proyecto de ley le falta alguna amplitud, á nuestro juicio, y que nos permitiremos consignarlo mas adelante por si la apreciada comision quiere tenerlo en cuenta, se desprende ya de ella la necesidad de garantizar la estabilidad de los funcionarios, encauzados en una carrera concediéndoles ciertos privilegios que hoy no disfrutan y asegurar con ello los intereses de la Hacienda y la buena marcha administrativa.

El artículo segundo de dicha ley concede el ingreso en la carrera civil con la categoria de oficial de administracion de segunda clase á los que tengan título académico de facultades ó estudios superiores. La esperiencia hasta hoy nos ha demostrado evidentemente que no es suficiente el poseer un título académico para el

buen desempeño de un negociado ó la direccion de una Seccion cuando por primera vez se entra á servir en el ramo de la administracion pública, toda vez que se desconoce no tan solo la legislacion sino que se carece de la practica administrativa indispensable á todo funcionario de la categoria que nos ocupa. Muchos son los casos que se han dado por estar en vigor hoy esta disposicion, y especialmente en el ramo de Hacienda, de que al posesionarse un empleado de estas condiciones, su primer paso ha sido solicitar de sus Jefes la clemencia y de sus compañeros la amistad para entre unos y otros enseñarle é instruirse en el despacho de los asuntos que le fueron confiados y hasta tanto no se ha hecho cargo de la cosa y despacha con mas ó menos soltura pasa un año y otro y otro según el talento ó disposicion que Dios le ha dado y entre tanto este empleado que hace las veces de un meritorio ó escribiente por cuanto su trabajo es puramente material, percibe un sueldo y tiene una representacion que no devenga ni ejerza.

Si se quiere conceder una deferencia para esta clase de aspirantes, en hora buena, puede accederse, limitando la entrada ó ingreso á oficiales de cuarta clase ya para no ser tan gravoso para el Tesoro que no puede aprovechar los servicios de este funcionario de momento, como para no perjudicar el ascenso de aquellos que por su antigüedad y merecimientos son mas aptos y mas acreedores á aquella plaza.

De llevarse á efecto la espresada modificación es susceptible tambien de reforma el art. 8.º aplicando la tercera parte de los ascensos que se conceden para ingreso de oficiales de aquella clase, al ascenso por rigurosa antigüedad de los de la inmediata inferior, de modo que resulte dos terceras partes para estos y una para los cesantes de la misma clase y categoria.

Bajo esta base, el artículo 6.º tambien debe modificarse para que exista la debida uniformidad concediendo de cada tres vacantes que ocurran, dos para los empleados en activo servicio que les corresponda en ascenso por rigurosa antigüedad y la otra á los cesantes de igual categoria que lo solicitaren.

El art. 9.º que trata del modo y forma que podrá separarse á un empleado de su destino, nos parece oportuno consignar que además de las circunstancias que se espresan cabe, para mayor seguridad del funcionario, que la propuesta que se haga por la Junta de Jefes de su respectivo ministerio, sean con relacion al fallo que hayan dictado los tribunales de justicia por el delito cometido, puesto que si éste no es de la competencia de aquellos por ser puramente administrativo el trámite entonces no corresponde separacion, sino un castigo con nota en su expediente. Estos castigos podrán ser mas ó menos latos segun la importancia de la falta así



como si procede ó no su anotacion en el expediente que para ello deberá calificarse como grave y si reincide hasta la tercera vez ó le resultaren tres notas graves puede considerarse como delito y sometido á la Junta de Gefes de su ministerio para su separacion, como antes se deja consignado.

Hacemos esta aclaracion para evitar las malas interpretaciones á que podria estar sugeto el empleado al formarse un expediente y que tanto por una falta leve como por una grave se le juzgue por igual procedimiento y se le imponga el mismo correctivo, toda vez que la ley debe castigar según la clase é importancia de la falta ó delito cometido, no debiendo confundirse nunca la responsabilidad criminal con la responsabilidad administrativa.

El Código penal de 17 de Junio de 1870 en el título 7.º consigna los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos y las penas con que aquellos deben castigarse, de manera que abrazando como abraza el mencionado título todos los delitos que pueden cometerse por los empleados de la administracion y las penas señaladas á los mismos, con observarse estrictamente el Código de que se trata, quedarían garantidos suficientemente los sagrados intereses del Estado así como los de los particulares.

Además de todo lo espuesto conviene tambien indicar algunas bases para el buen régimen de los empleados pasivos, esto es la recompensa natural y lógica de todo aquel que esclavo de su deber ha pasado la mayor parte de su vida defendiendo y administrando los intereses del Estado sacrificando su salud y hasta su existencia.

Por eso conviene pues una recompensa para premiar los servicios prestados como ya sucede hoy en diferentes cuerpos tanto civiles como militares. El empleado que llega á los veinte años de servicios efectivos sea cual fuere su edad debe tener opcion al retiro disfrutando la mitad del sueldo que devengaba al solicitarlo. Los que llevarán veinte y cinco años efectivos deberian tener opcion á los dos tercios de su haber. Los que hubieran cumplido treinta, tres cuartos y los que hubieran treinta y cinco los cuatro quintos, siendo forzoso el retiro para todos aquellos que hubiesen cumplido cincuenta años de edad y se encontraran dentro el escalafon de oficiales ó jefes de negociado, á los cincuenta y cinco para los jefes de administracion y por último á los sesenta y cinco para los jefes superiores de administracion civil.

Al Excmo. Sr. D. José Alvarez Marín digno Diputado á Cortes por esta provincia recomendamos las anteriores modificaciones á la Ley en proyecto que debe presentar á las Cortes toda vez que con ellas se lograria solidaria de una vez la administracion de España á la par que quedarán garantidos los sacrificios y desvelos de la hoy desamparada clase de Empleos civiles.

V. X. E.

## DESDE MADRID.

9 Noviembre 1887.

El viaje-propaganda del señor Romero Robledo, sigue siendo el tema favorito de las conversaciones, y la verdad es que á escepcion de los periódicos de su partido, todos los demás dicen con textos venidos de la capital de esas provincias catalanas, que el señor Romero Robledo ha recibido un completo fiasco. A pesar de esto, cuya certeza no puede negarse, porque lo mismo dicen republicanos que monárquicos, conservadores que liberales,

los reformistas andan por ahí muy satisfechos y dicen que su triunfo moral es inmenso. No nos estraña; ellos esperaban que Romero fuera recibido á pedradas, según se insinuaba, y se encuentran con que nadie le hace caso y por tanto siempre ha sido un triunfo.

No han tenido mucho acierto al acordar este viaje, y sobre todo si querian efectuarlo, debió el señor Lopez Dominguez haber ido él propio ó mandar á cualquiera otra persona que no fuera Romero Robledo, porque su historia es demasiado conocida y hay que hacer á Vds. la justicia de que solo la rectitud y dignidad políticas les satisfacen y convencen.

Si con los desvíos aumenta el cariño al partido reformista, vá á ser el primer partido español porque con los desvíos que le ha hecho el país, bien ha podido desarrollársele el amor.

Hoy aparece en la *Gaceta* el decreto admitiendo la dimision presentada por el Sr. Sanchez Bustillo del cargo de Gobernador del Banco Hipotecario.

Del sucesor, nada dice este periódico oficial, y, lo que parece imposible, nadie se atreve á designar quién podrá sustituirle.

Ya se ha dictado sentencia en la causa criminal seguida contra Luis H' Mairant, por haber atentado á la vida del señor Bazaine.

La Sala, conformándose con el parecer fiscal, condena al procesado á la pena de 8 años de presidio mayor, accesorio de inhabilitacion absoluta temporal en toda su extension, y al pago de todas las costas del proceso.

Su defensor parece que intenta interponer el recurso de casacion por infraccion de ley. No sé en que lo basará.

Las noticias que se reciben de Berlin, acusan una grave recaída en la enfermedad que el príncipe imperial sufrió en la garganta este verano.

Parece ser que el mal se ha extendido hácia abajo, haciendo muy difícil la cura por la boca.

Como es de suponer, estas noticias que suponen al príncipe en un estado de gravedad, preocupan hondamente la opinion de Europa y principalmente la de su país y es indudable que son de una importancia grandísima dada la situacion especial en que se encuentran muchas naciones del continente.

El señor Marqués de Sardoal sigue en estado de gravedad.

El señor Moret es fácil marche á Alhama á tomar aquellos baños medicinales.

Nada mas de particular.

M. F.

## BIEN VENIDO.

Ha ingresado en nuestro partido el señor Gomez Pombo diputado provincial de Madrid y antiguo conservador canovista. Ayer tarde fué presentado oficialmente al señor Sagasta por nuestro amigo el Alcalde señor Abascal.

## TIJERETAZOS DE LA PRENSA DE MADRID

(Del 8 de Noviembre.)

Dentro de breves dias, probablemente, quedará vacante una de las Direcciones de Gobernacion que más á gusto del gobierno están desempeñadas.

La vacante no obedece á disenti-mientos ni disgustos entre el director general y el gobierno, sino tal vez al deseo de aquel de ocupar un puesto más de su agrado que no requiera trabajo tan asiduo como el de la Direccion aludida.

Le participan á *La Correspondencia de Valencia*, haber ocurrido en el pe-

nal de San Miguel de los Reyes de aquella capital, un hecho verdaderamente lamentable. Se habla de un muerto y un herido.

El colega promete ser mañana más explícito.

## GACETILLA GENERAL.

El Sr. Alcalde D. Emilio Grahit ha tenido la galantería de remitirnos un estado de las cantidades recaudadas de la suscripcion verificada para llevar á cabo las obras del vado del rio Oñar y de las invertidas en los gastos de dichas obras.

Recaudado. . . . . 4533 pesetas.  
Gastos. . . . . 7147 » 19 cs.  
Déficit. . . . . 2614 ptas. 19 cs.

Cuyo déficit será suplido por el Ayuntamiento, quien, por otra parte, ha contribuido á la indicada mejora pública con el concurso de los peones de la Dehesa, de la brigada municipal de obras, y con los carros, útiles y enseres anexos á la misma.

No podemos menos de aplaudir al Sr. Alcalde por la exactitud en el cumplimiento de su cargo, cuyos actos revelan siempre buen celo, dignidad y honradez.

—Se han hecho en Paris dos ensayos de cremacion de cadáveres. El primero duró dos horas y 46 minutos y el segundo dos horas y 15 minutos.

Los resultados no han sido enteramente satisfactorios por deficiencias en la construccion de los hornos.

Los cadáveres eran de dos variolosos y han dado por término medio un residuo de ceniza de dos kilogramos 500 gramos.

Para lograrlo se ha hecho un consumo de unos 500 kilogramos de leña como combustible.

—Ha salido agraciado con el premio cuarto, ó sea con la cantidad de 6000 duros, el número 3561, expedido en el despacho de loterías de esta ciudad á cargo de nuestro particular amigo D. José Guytó.

—Por el tercer tercio de la guardia civil y por su comandancia de Gerona se ha publicado un anuncio, en el que se hace constar que hallándose el Sr. Teniente fiscal D. Ricardo de Morell Agra, instruyendo expediente por orden del Sr. primer jefe de la Comandancia para cambio de Casa-Cuartel del puesto establecido en Port-bou, y para dar cumplimiento á cuanto por la Superioridad se halla prevenido, se invita de nuevo y por tercera vez, por no haber tenido efecto las anteriores, á los propietarios que tengan casas en dicha poblacion ó en Llansá ó San Miguel de Culera y deseen alquilarla para cuartel de la fuerza del mencionado puesto, bien entendido que ha de tener las condiciones de capacidad para habitar de cinco á seis individuos casados, con sus familias, una sala dormitorio de solteros, otra de armas, y demás dependencias accesorias á dicho local, cuyas habitaciones serán modestas y sujetas á las necesidades que se expresan.

—Tenemos entendido que la Empresa artística de nuestro teatro vá á dar magníficos resultados, pues anteayer noche el estreno de la popular obra *La Gran Via* proporcionó el primer lleno completo que ha tenido durante la presente temporada.

No hay por qué decir la satisfaccion que experimentamos de que así sea, y más la tendremos si los artistas que hoy actúan buscan todos los medios posibles á fin de proporcionarnos larga temporada, únicos que pueden hacerlo en bien propio y de la poblacion, que estamos seguros les ha de corresponder.

—A fin de evitar que las juntas municipales del censo carezcan en el

dia de la inscripcion del número de cédulas necesarias y de las clases que prescribe el art. 17 de la Instruccion y en vista de que algunos alcaldes no han tenido presente para formular el pedido de las mismas las reglas dadas en circulares anteriores, se recuerda por el digno jefe de los trabajos estadísticos de nuestra provincia, D. Faustino Navarro, que han de repartirse las cédulas según las bases que en la correspondiente circular publica el periódico oficial del miércoles dia 9.

—Dá cuenta la prensa estos dias de que el coste de cada billete de ida y vuelta á Roma de los individuos que han de formar parte de la peregrinacion española, será de mil cuatrocientos reales en primera clase y de mil doscientos en segunda, y se hará por Irún, Marsella y Génova, y es probable que se efectúe saliendo de Madrid el 18 de Diciembre, dia de la Virgen de la O. por la tarde, para pasar la Noche Buena y los dias de Pascua en el camino, y hallar mas fácil hospedaje en Roma, descansar algunos dias en la Ciudad Eterna y poder asistir á la solemnísimá misa de pontifical que celebrará Su Santidad el 1.º de Enero.

—Por más que habia llegado á nuestros oídos el haberse hecho por el cuerpo de Consumos una aprehension de bastante valor, no quisimos de momento hacernos eco pudiendo hoy decir con exactitud que efectivamente, á las cuatro y media proximamente de la madrugada del miércoles último en las inmediaciones de la puerta de Vila fué detenido por los empleados del Resguardo de consumos un carro que llevaba especies de adeudo. Parece ser que al llegar á dicha puerta, interrogado el conductor por el vigilante de servicio si llevaba especies de adeudo, contestó negativamente y que iba á sacar la *letrina de un escusado*, todo lo cual indicaban los samales ó portadoras que estaban á la vista, sin embargo dicho vigilante lo reconoció, pero como nuevo en el Ramo, no vió nada de adeudo, y le dejó pasar; más por desgracia del que el carro conducía, que era un jóven como de diez y ocho á veinte años, á los pocos pasos se presentaron un cabo y otro vigilante, que no conformándose con la negativa del jóven y tras prácticos que el primero, procedieron ó otro reconocimiento, y encontraron muy bien escondidas en un doble fondo que tenía el carro unos cuantos sacos de sal, chorizos, jabon, latas de manteca y dos barriles de caña ó ron. Conducido dicho carro al fielato de Alvarez el subsodicho jóven manifestó que iba á llamar á su padre y, según nuestras noticias, hasta la fecha ni su padre ni él volvieron con la respuesta; por manera que tanto las especies como el carro y la caballería se encuentran en poder de la Administracion de Consumos, sin que sus dueños se hayan presentado á reclamarlos.

Con golpes como estos poco medrarán los matuteros.

—Anteayer tarde pasó por esta Capital en el tren de las 4, y en direccion á Barcelona, el príncipe Constantino de Rusia.

—Once son los establecimientos de fondas y casas de huéspedes que estos dias han sido multadas con cinco pesetas por falta en el indispensable parte al Sr. Gefe de Seguridad, como viene consignando el respectivo Reglamento.

—Decíase ayer que habian sido cogidos algunos individuos por sospecha de complicidad en el sacrilego robo de la Iglesia de Salt y que habian sido conducidos á esta ciudad por el somaten de dicho punto.

—Dá cuenta *La Gaceta de la Banca* que se publica en Madrid, de que son







CON PRIVILEGIO S. G. D. G. Y DEPOSITADO PERPETUAMENTE EN EL TRIBUNAL DE COMERCIO

EL DESCUBRIMIENTO MAS PRECIOSO  
**MEDALLA ELECTRO-MAGNÉTICA  
CAROLUS**  
REVOLUCION EN EL MUNDO ENTERO  
**NO MAS ENFERMEDADES.—SIEMPRE LA SALUD**  
LA VERDADERA MEDALLA ELECTRO-MAGNÉTICA.



**PRECIO 5 PESETAS.**

Depósito y venta al por mayor y menor: ESQUILLERS, 70, BARCELONA, tienda de óptica ESPOUY hermanos.

La acción de esta MEDALLA ELÉCTRICA es tan poderosa, que en cuanto se pone sobre el pecho, se resienten los efectos al cabo de media hora; bastan dos horas para quitar el dolor mas agudo

**NO MAS MALAS DIGESTIONES**

Preserva las enfermedades futuras porque purifica la sangre, de modo que una enfermedad no puede durar mucho tiempo.

MEDALLA ELECTRO-MAGNÉTICA que cada cual debe poseer para sí y los suyos.

**Es el Médico y Farmacéutico en casa.**

La MEDALLA ELECTRO-MAGNÉTICA es pues un medio poderoso y muy seguro para lograr la pronta cura de infinidad de enfermedades.

NO EQUIVOCAR LA TIENDA; LLEVA EL NOMBRE ESPOUY.

Callos Callos. Callos. Callos

LOS CALLOS Y DUREZAS se curan radicalmente usando el

**CALLICIDA ESCRIVÁ.**

Es de aplicación sencillísima: basta torcer el callo con el pincel mojado en el callicida para que á los cuatro ó cinco dias se desprenda el callo.

No es corrosivo, es inofensivo, es inodoro, no mancha.

Un frasco, 6 reales.

Ventas al por mayor: Sociedad Farmacéutica española, Talleres núm. 22, y en casa del autor, Farmacia de la Estrella, Fernando VII, núm. 7.—Barcelona.

Véndese en la Farmacia del Dr. Ameller, Cort-Real, GERONA.

Callos. Callos. Callos. Callos.

**LABORATORIO GENERAL DE FARMACIA**

PRODUCTOS QUÍMICOS.—PRODUCTOS GALÉNICOS  
BOTTA, PAU, Y COMP.º.—BARCELONA.

- Licor de Brea Concentrado.—Solucion clorhídrica de fosfato de cal.—Magnesia efervescente.—Citrato de magnesia esponjado, perfectamente soluble.
- Citrato de magnesia efervescente.—Citrato de magnesia granulado y efervescente.
- Elixir digestivo de pepsina, pancreatina, etc. etc.
- y elaboracion de pastas y pastillas medicinales y extractos.

Se encuentran de venta dichos productos del Laboratorio general de farmacia en la del Siglo, del Dr. Botta, Rambla de San José, núm. 23; Farmacia moderna, de Vis, calle del Hospital, número 2; Farmacia de Baltá, sucesor de Vehil, calle de la Vidriera núm. 4 y en las principales farmacias y droguerías de España y Ultramar.

DEPOSITARIOS PARA LA VENTA AL POR MAYOR

Hijos de José Vidal y Ribas, calle de Moncada, números 21 y 23.—Barcelona.

San Aniol de Finestras, Pau, Cornellá, Castillo de Aro y Palau de Montaguí, participando a sus respectivos administrados la confeccion del reparto de la contribucion territorial de 1887-88 y que está en las respectivas secretaría al público, menos en Vilallobent que lo está en la del alcalde, para las reclamaciones oportunas dentro 8 dias, salvo Castillo de Aro que otorga 15.

Cierra este Boletín con un anuncio del Juzgado municipal de Celrá participando la vacante de secretario y dando á los que la quieran solicitar el plazo de 15 dias para hacerlo, con arreglo á la ley del Poder Judicial.

Gaceta del dia 26.

Hacienda.—Ley mandando erigir una estatua ecuestre á D. Alfonso XI.

R. O. disponiendo una transferencia.

Presidencia.—Rs. Ds. nombrando gobernadores civiles.

Gobernacion.—R. D. autorizando para adquirir 1 362 sables.

Boletín Oficial del dia 26.

No se publicó.

Gaceta del dia 27.

Presidencia.—Rs. Ds. admitiendo la dimision del capitán general de Cuba D. Emilio Calleja, nombrando general á D. Manuel Salamaica.

—R. O. nombrando vocal de la comision creada para el estudio de la crisis agricola á D. José Garcia Barzanallana.

Fomento.—Nombrando oficial segundo á D. Juan de Melgar y la de terceros á D. Ramon Losada.

Ley declarando de interés general el puerto de San Marcos en la villa de Icod (Canarias.)

—Otra incluyendo en el plan de carreteras, la de Alcalá de Guadaíra al ferro-carril de Córdoba á Málaga.

—Otra otorgando al marqués de Campo la concesion de un ferro carril de via estrecha de Jativa á Alcoy.

—Otra autorizando á D. Luis Dimas para aprovechar unas marismas en el término de Renreria (Guipuzcoa.)

Gracia y Justicia.—R. O. mandando que D. Francisco Goyena siga en esta corte en comision del servicio.

Gobernacion.—Declarando de utilidad las aguas minerales medicinales de Remedios de Atauz (Guipuzcoa).

Boletín Oficial del dia 27.

Parte oficial tomado de la Gaceta del 25 de Julio sobre la salud de SS. MM. y Real familia.

Ley emanada de Fomento y fechada el 16, derogando el artículo 10 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y legislando varios particulares sobre vacaciones escolares.

Una Real orden emanada del mismo centro, fechada el 19 y publicada en la Gaceta del 20 disponiendo varios particulares relativos á vacaciones.

Un anuncio de la Audiencia territorial, rectificando el nombramiento de varios jueces municipales en la provincia durante el presente bienio.

Un edicto del Juzgado de la Bisbal, actuacion de don Antonio Alvarez, en méritos de un expediente sobre exaccion de costas contra José Poch y Barneda, por el cual se sacan en subasta sus bienes (deslinándolos)